



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
17217I02SE

Código de Expediente
172/2023/133

Fecha y Hora
19-10-2023 11:31

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN-CONTRATACIÓN-172/2023/133-SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INGENIERIA DE EVENTOS, ACONTECIMIENTOS Y ACTOS FESTIVOS DEL AYTO PATERNA.

EVA PEREZ LOPEZ Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) , según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

1.- Providencia del Teniente Alcalde de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Dña. Eva Pérez López disponiendo se inicie expediente por el Área de Promoción y Dinamización Municipal para la contratación del servicio en función de las necesidades de asistencia técnica para la redacción y preparación de la documentación necesaria que corresponda en cada evento de conformidad con lo establecido en la normativa de espectáculos vigente.

2.- La memoria justificativa del contrato suscrita por la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Dña. Eva Pérez López y la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal definiendo el objeto del contrato y motivando la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de asistencia técnica para la celebración de actos y eventos programados por el Área de Promoción y Dinamización Municipal del Ayuntamiento de Paterna.

3.- Informe insuficiencia de medios propios para realizar este servicio y que justifican su contratación externa suscrito por la Directora Técnica del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

El artículo 116 de la LCSP establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y su publicación en el Perfil del contratante.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

La competencia para aprobar esta propuesta corresponde al Alcalde por remisión expresa del art.

21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y por Decreto de Alcaldía nº 2641 de 21 de junio de 2023 publicado en BOP nº 126 de 30/06/2023 se delega dicha facultad en la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Dña. Eva Pérez López.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable .

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del Servicio de asistencia técnica para la celebración de actos y eventos programados por el Área de Promoción y Dinamización Municipal del Ayuntamiento de Paterna motivando la necesidad de la contratación en la Memoria justificativa suscrita por la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Dña. Eva Pérez López y la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal que sucintamente se transcribe a continuación y el informe de insuficiencia de medios suscrito por la Directora Técnica del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial:

Objeto:

El objeto del presente pliego son los trabajos de ingeniería de eventos y asistencia técnica consistentes en la redacción de los diferentes documentos técnicos, así como el seguimiento supervisión y certificados que componen la puesta en marcha de un evento en el marco de las especificaciones del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Publicas y demás normativa de aplicación

Justificación de la necesidad del contrato:

- La Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local establece en el art. 12 “El término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencia a fin de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local da una nueva redacción al art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril estableciendo el apartado 2 “El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas**, en las siguientes materias:

- h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

La ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en su artículo 17 señala respecto a las licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:

“3. *Para la realización de lo previsto en los apartados anteriores deberán cumplirse las condiciones técnicas establecidas en el artículo 4 de esta ley, así como la disponibilidad del seguro obligatorio en términos análogos a lo indicado para instalaciones fijas.*

4. *Corresponderá a los ayuntamientos comprobar la adecuación entre lo declarado por los interesados y el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, a los efectos de otorgar la licencia de apertura. Se exceptúa el caso en el que a la declaración responsable y documentación anexa se acompañe certificado de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), en cuyo supuesto se podrá*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
17217I02SE

Código de Expediente
172/2023/133

Fecha y Hora
19-10-2023 11:31

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



iniciar directamente la actividad “

En base a todo ello, a fin de cumplir con la normativa señalada anteriormente es necesario la contratación de un prestador de servicio que elabore la documentación técnica necesaria en cada caso para la realización de la actividad (proyectos de actividades, planes de actuación ante emergencias, certificados de instalaciones de estructuras temporales, ...).”..

...”Informe que acredite la insuficiencia de medios propios para realizar este servicio y que justifican su contratación externa.

La necesidad de la contratación deriva de la falta de disponibilidad de los medios propios, humanos y materiales, necesarios para realizar de manera satisfactoria los trabajos incluidos dentro del servicio cuya contratación se pretende. Tampoco existe la posibilidad de obtenerlos por la imposibilidad de ampliar la plantilla, descartándose en consecuencia la opción de prestación directa, en base a los siguientes argumentos:

- El personal técnico municipal con competencia en el objeto del contrato, no pueden desatender las tareas cotidianas de sus respectivos departamentos para dedicarse a la elaboración de lo Proyectos y planes de emergencia, cuya confección exige una considerable dedicación de tiempo en un tiempo muy breve, y su posterior certificación.*
- - El Proyecto, además requiere conocimientos específicos sobre elaboración de planes de emergencias y proyectos específicos de actividades eventuales que requiere conocimientos específicos para elaborarse.*
- - Por último, el objeto del contrato no incluye cometidos o funciones que comporten ejercicio de potestades públicas ni funciones permanentes del Ayuntamiento.*
- En consecuencia, se estima que resulta necesaria la realización externa del trabajo, mediante la licitación y contratación de empresa privada y especialista que lo lleve a cabo. ”...*

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de inicio del expediente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Promoción y Dinamización Municipal.